



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	20 DE MAYO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA	:	FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	:	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-UAI-3531-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de octubre del año dos mil veinticuatro. Las diez y treinta minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría Financiera y de Cumplimiento al informe de ejecución de fondos asignados a la Delegación Administrativa del Instituto de Altos Estudios Judiciales, de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha veinte de mayo del año dos mil veinticuatro, con referencia **PE-002-003-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Joaquín Reina Talavera Salinas**, rector; **Patricia del Carmen Moreira Soza**, vicerrectora; **Alicia del Carmen Espinoza Romero**, responsable de la Oficina Administrativa; **Wasmell Humberto Blanco Díaz**, responsable de contabilidad; **Claudia Vanessa Estrada Díaz**, contadora "A"; **David Abelardo Ugarte Argüello**, cajero; **Harvin Javier Pérez Bendaña**, responsable de servicios generales; **Kenya Karina Rocha González**, responsable de Bodega; **María Mercedes Avendaño Loáisiga**, analista de adquisiciones; **Fran Carlos González**, oficial administrativo/comprador; **Ivania del Socorro Cuadra Escobar**, analista de recursos laborales; **Ivania de los Ángeles Martínez Álvarez**, analista de verificación y control de bienes; **Gloria María Cruz Rodríguez**, asistente técnica/custodia del fondo de caja chica; **Néstor José Muñoz Silva**, coordinador y supervisor general de bodegas/exresponsable de la Delegación Administrativa y **Alma Rosa Ríos Roque**, analista del Departamento de Registro de Certificación y Evaluación a la Capacitación/exasistente de adquisiciones, todos de la Corte Suprema de Justicia (CSJ). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha doce de enero del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.



II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Determinar la razonable presentación del informe de ejecución de fondos asignados de conformidad con los Principios de Contabilidad Aceptados, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. **B)** Emitir informe sobre el control interno aplicado por la Delegación Administrativa del Instituto de Altos Estudios Judiciales. **C)** Expresar opinión sobre el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables; y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1) El informe de ejecución de fondos asignados** a la Delegación Administrativa del Instituto de Altos Estudios Judiciales, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución de fondos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, de conformidad a los Principios de Contabilidad Aceptado. **2)** Se determinaron **hallazgos de control interno**, siendo éstos: **a) Expedientes de compras menores con documentación incompleta;** y **b) Debilidades de registro en el sistema de activos fijos de los bienes adquiridos en el año dos mil veintidós.** **3) Seguimiento a recomendaciones de auditorías de años anteriores:** De siete (7) recomendaciones contenidas en los informes de auditoría de referencias: **PE-002-001-20** y **PE-002-002-22**, de fecha diez de febrero del año dos mil veinte y diez de marzo del año dos mil veintidós; respectivamente, aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencia **RIA-UAI-234-2020** y **RIA-UAI-652-2022**, de fecha cuatro de junio del año dos mil veinte y veinticuatro de mayo del año dos mil veintidós, respectivamente; la Corte Suprema de Justicia (CSJ) implementó tres (3) recomendaciones, dos (2) se encuentran en proceso y dos (2) no cumplidas; para un grado de cumplimiento del cincuenta y siete por ciento (57%); y **4)** La Corte Suprema de Justicia (CSJ), cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables al informe de ejecución de fondos asignados a la Delegación Administrativa del Instituto de Altos Estudios Judiciales, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numerales 5), establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las



Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría financiera y de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno y falta de implementación de recomendaciones de auditorías previas; se ordena a la máxima autoridad de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario dentro de ese término contará con treinta (30) días, para implementar las recomendaciones no implementadas de auditorías previas; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veinte de mayo del año dos mil veinticuatro, con referencia **PE-002-003-24**, emitido por el auditor interno de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ)**, derivado de la revisión al informe de ejecución de fondos asignados a la Delegación Administrativa del Instituto de Altos Estudios Judiciales, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Joaquín Reina Talavera Salinas**, rector; **Patricia del Carmen Moreira Soza**, vicerrectora; **Alicia del Carmen Espinoza Romero**, responsable de la Oficina Administrativa; **Wasmell Humberto Blanco Díaz**, responsable de contabilidad; **Claudia Vanessa Estrada Díaz**, contadora "A"; **David Abelardo Ugarte Argüello**, cajero; **Harvin Javier Pérez Bendaña**, responsable de Servicios Generales; **Kenya Karina Rocha González**, responsable de Bodega; **María Mercedes Avendaño Loáisiga**, analista de adquisiciones; **Fran Carlos González**, oficial administrativo/comprador; **Ivanía del Socorro Cuadra Escobar**, analista de recursos laborales; **Ivanía de los Ángeles Martínez Álvarez**, analista de verificación y control de bienes; **Gloria María Cruz Rodríguez**,



asistente técnica/custodia del fondo de caja chica; **Néstor José Muñoz Silva**, coordinador y supervisor general de bodegas/exresponsable de la Delegación Administrativa y **Alma Rosa Ríos Roque**, analista del Departamento de Registro de Certificación y Evaluación a la Capacitación/exasistente de adquisiciones, todos de la Corte Suprema de Justicia (CSJ).

TERCERO:

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ)**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario dentro de ese término contará con treinta (30) días, para implementar las recomendaciones no cumplidas de auditorías previas, que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos uno (1401) de las diez de la mañana del día veinticuatro de octubre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MFCM/MLZH/JCSA